

NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN - RADICADO 2021-644-00 - ALCIDES MEJIA
TELLEZ VS HUMBERTO JIMENEZ TAMAYO/BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Laura Natalia Diaz Moreno <la_lis92@hotmail.com>

Jue 24/11/2022 14:26

Para: Escribiente Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Arauquita - Seccional Cucuta
<escj01prmarauquita@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juez Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Arauquita -
Seccional Cucuta <juezj01prmarauquita@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Sarita Alexandra Serna Bohorquez <sarita.serna@bancoagrario.gov.co>

Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARAUQUITA

E.

S.

D.

RADICADO: 2021-644-00
REFERENCIA: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: ALCIDES MEJIA TELLEZ
DEMANDADO: HUMBERTO JIMENEZ TAMAYO
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

LAURA NATALIA DÍAZ MORENO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026278.161 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 267.556 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, sociedad de economía mixta de orden nacional, identificada con Nit No. 800.037.800-8, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio Hacienda y Crédito Público, y sometida a control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, autorizada para usar la sigla BANAGRARIO, demandado dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito a su Despacho que se declare la **NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN**.

Igualmente me permito informar que mi correo electrónico es la_lis92@hotmail.com, el cual es el inscrito en el registro nacional de abogados del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que se tenga en cuenta para todos los efectos legales.

Anexo con el presente escrito poder debidamente conferido y Certificado de existencia del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Solicito acusar recibo.

Señor Juez,

LAURA NATALIA DIAZ MORENO

Cedula de ciudadanía número 1.026.278.161 de Bogotá.

Tarjeta Profesional número 267.556 del Consejo Superior de la Judicatura.

Celular 3057065913

Señores

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARAUQUITA

E.

S.

D.

RADICADO: 2021-644-00
REFERENCIA: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: ALCIDES MEJIA TELLEZ
DEMANDADO: HUMBERTO JIMENEZ TAMAYO
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

LAURA NATALIA DÍAZ MORENO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026278.161 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 267.556 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, sociedad de economía mixta de orden nacional, identificada con Nit No. 800.037.800-8, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio Hacienda y Crédito Público, y sometida a control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, autorizada para usar la sigla BANAGRARIO, demandado dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito a su Despacho que se declare la **NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN**, con fundamento en lo siguiente:

El día 15 de noviembre de 2022, fue remitido por su despacho oficio al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, donde se informa que se tiene programada fecha para audiencia de los artículos 372 y 375 del C.G.P., a pesar de que a la fecha no hemos sido notificados sobre la existencia del proceso de la referencia.

En este punto debemos resaltar lo establecido en el inciso 5 del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 que establece:

Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso.

En atención a lo dispuesto por la norma manifestamos bajo la gravedad de juramento que no fuimos notificados de la presente actuación y que solo tuvimos noticia de la existencia del presente proceso mediante el oficio recibido el pasado 15 de noviembre. Lo relatado deja en evidencia que se configura causal de nulidad por indebida notificación establecida en el numeral 8 del artículo 133 del Código General del Proceso.

De lo anterior se concluye que, si no se entera al demandado de la actuación, nunca se dio la notificación, pues no se permite a quien se pretende notificar conocer los fundamentos del proceso ni darles respuesta, situación que violenta el derecho al debido proceso, el cual se encuentra consagrado en el artículo 29 de la Carta Política de la siguiente manera:

"El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio" (...)

Al respecto, la Corte Constitucional ha señalado que:

"[Es] el que se cumple con arreglo a los procedimientos previamente diseñados para preservar las garantías que protegen los derechos de quienes están involucrados en la respectiva relación o situación jurídica, cuando quiera que la autoridad judicial o administrativa deba aplicar la ley en el juzgamiento de un hecho o una conducta concreta, lo cual conduzca a la creación, modificación o extinción de un derecho o la imposición de una obligación o sanción."

Con lo anterior, el Tribunal Constitucional establece que el debido proceso es una garantía mínima de realización de un proceso legítimo y acorde a los fines constitucionales, que cambia y se adapta a las necesidades específicas del momento en que se presenta una controversia y por esta razón, debe ser desarrollado en cada una de las normas procedimentales de nuestro ordenamiento jurídico. Asimismo, la regulación que sobre el mismo se realiza no puede desconocer las finalidades constitucionales de realización de la justicia y protección de los derechos fundamentales.

A su vez, el derecho al debido proceso se encuentra vinculado de forma directa con el derecho de acceso a la justicia, el cual ha sido definido por la jurisprudencia como "la posibilidad de que cualquier persona solicite a los jueces competentes la protección o el restablecimiento de los derechos que consagran la Constitución y la ley". Dicho de otra manera, el derecho de acceso a la justicia se refiere a la facultad que tienen las personas de ejercer y defender los derechos consagrados por el ordenamiento legal vigente, frente a la autoridad competente y siguiendo las normas que regulan la actividad judicial.

Es importante señalar que la notificación de la demanda es un acto procesal de muchísima importancia, dado que tiene como finalidad informar al demandado y a terceros vinculados, de la existencia del proceso y posibilita que este de respuesta a lo allí manifestado. La importancia de la notificación fue resaltada por la Corte Constitucional en sentencia C-670 de 2004 en la que resaltó:

"[L]a Corte ha mantenido una sólida línea jurisprudencial, en el sentido de que la notificación, en cualquier clase de proceso, se constituye en uno de los actos de comunicación procesal de mayor efectividad, en cuanto garantiza el conocimiento real de las decisiones judiciales con el fin de dar aplicación concreta al debido proceso mediante la vinculación de aquellos a quienes concierne la decisión judicial notificada, así como que es un medio idóneo para lograr que el interesado ejercite el derecho de contradicción, planteando de manera oportuna sus defensas y excepciones. De igual manera, es un acto procesal que desarrolla el principio de la seguridad jurídica, pues de él se deriva la certeza del conocimiento de las decisiones judiciales"

De lo citado se colige que al no enterar al demandado de la existencia del proceso, en el presente caso al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, se hace necesario que el despacho declare la nulidad por indebida notificación, y en su lugar ordene a la parte demandante que se remita la notificación personal a la entidad vinculada a la que represento en debida forma, allegando copia de la demanda, anexos y auto admisorio de la misma como lo señalan las normas que regulan la materia y de acuerdo con lo aquí expuesto.

Manifestación que se hace bajo la gravedad de juramento, a fin de que se nos conceda el término legal para contestar demanda en debida forma, ya que el actor tampoco cumplió lo previsto en el decreto 806 de 2020 (hoy ley 2213 de 2022) al indicar que al presentar la demanda debía enviar dicho mensaje de datos de manera simultánea a la parte demandada.

Igualmente me permito informar que mi correo electrónico es la_lis92@hotmail.com, el cual es el inscrito en el registro nacional de abogados del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que se tenga en cuenta para todos los efectos legales.

Anexo con el presente escrito poder debidamente conferido y certificado de existencia del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y copia del oficio remitido por el despacho.

Señor Juez,

Laura Díaz Moreno

LAURA NATALIA DIAZ MORENO

Cedula de ciudadanía número 1.026.278.161 de Bogotá.

Tarjeta Profesional número 267.556 del Consejo Superior de la Judicatura.

Celular 3057065913

Señores

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ARAUQUITA

E.

S.

D.

RADICADO: 2021-644-00
REFERENCIA: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: ALCIDES MEJIA TELLEZ
DEMANDADO: HUMBERTO JIMENEZ TAMAYO
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

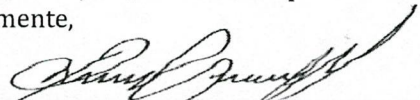
ROBERTO CARLOS DUCUARA MANRIQUE, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.233.245 de Neiva, obrando en mi condición Representante Legal Suplente del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se aporta, por medio del presente documento manifiesto que **CONFIERO** poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **LAURA NATALIA DÍAZ MORENO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026278.161 de Bogotá D.C., abogada titulada con Tarjeta Profesional No. 267.556 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del Banco Agrario de Colombia S.A., intervenga y lleve hasta su culminación el proceso citado en la referencia.

La apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, desistir, presentar pruebas e intervenir en la práctica de estas y demás estipuladas en el artículo 77 del Código General del Proceso, sin que en ningún momento pueda decirse que existe falta o carencia de poder y en general, todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión. Igualmente, el apoderado no podrá sustituir el presente mandato sin previa autorización por parte del poderdante.

La dirección de correo electrónico del apoderado asentada en el Registro Nacional de Abogados es la_lis92@hotmail.com.

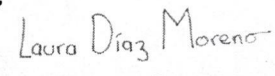
Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Atentamente,



ROBERTO CARLOS DUCUARA MANRIQUE
Representante Legal Suplente
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Acepto,



LAURA NATALIA DÍAZ MORENO
C.C.No. 1.026278.161 de Bogotá D.C.
T.P. No. 267.556 del C.S. de la J.

Elaboro: Sarita Alexandra Serna Bohorquez



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 24 de octubre de 2022 Hora: 16:46:47

Recibo No. AB22534400

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2253440060507

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Nit: 800037800 8
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00336392
Fecha de matrícula: 11 de julio de 1988
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 1 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 8 No 15 - 43 Ps 12
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: secretariageneral@bancoagrario.gov.co
Teléfono comercial 1: 5945555
Teléfono comercial 2: 3821400
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 8 No 15 - 43 Ps 12

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 24 de octubre de 2022 Hora: 16:46:47

Recibo No. AB22534400

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2253440060507

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co
Teléfono para notificación 1: 5945555
Teléfono para notificación 2: 3821400
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencias: Lenguaque Cundinamarca, Carmen de Carupa Cundinamarca, Susa Cundinamarca, Santa Fe de Bogotá D.C., Pandi (Cundinamarca), Fusagasugá (Cundinamarca), Guayabetal (Cundinamarca)

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 3.246 de la Notaría 44 de Santafé de Bogotá del 19 de noviembre de 1.993, inscrita el 1 de diciembre de 1.993 bajo el No. 429.095 del libro IX, la sociedad por conversión asumió el arquetipo de compañía de financiamiento comercial bajo el nombre: AGILEASING S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Por E.P. No. 0040 de la Notaría Cuarenta y Cuatro de Santafé de Bogotá, del 13 de enero de 1.994, inscrita el 19 de enero de 1.994, bajo el No. 434.189 del libro IX, la sociedad cambió su razón social de: "AGILEASING S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", por el de: "FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL".

Por Escritura Pública número 2474 del 26 de junio de 1.999 de la Notaría Cuarenta y Dos (42) de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 28 de junio de 1.999 bajo el número 685972 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: "BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S.A." por el de: "BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 24 de octubre de 2022 Hora: 16:46:47

Recibo No. AB22534400

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2253440060507

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nombre BANAGRARIO."

Por Escritura Pública número 2655 del 24 de junio de 1.999, adicionada por Escritura Pública número 2692 del 25 de junio de 1.999, ambas de la Notaría primera de Santafé de Bogotá D.C., inscritas el 28 de junio de 1. 999 bajo los números 685976 y 685980 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: "FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL" por el de: "BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S.A."

Por Escritura Pública número 0999 del 23 de marzo de 2007 de la Notaría Cuarta de Bogotá D.C., inscrita el 03 de abril de 2007 bajo el número 1121637 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO, por el de: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANCO AGRARIO DE COLOMBIA O BANAGRARIO.

Por Escritura Pública No. 1845 de la Notaría 12 de Bogotá D.C., del 12 de diciembre de 2019 inscrita el 27 de Diciembre de 2019 bajo el número 02537893 del libro IX, la sociedad de la referencia se escinde sin disolverse transfiriendo parte de su patrimonio a la sociedad GRUPO BICENTENARIO SAS que se constituye.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 1467 del 31 de octubre de 2018, inscrito el 17 de Mayo de 2019 bajo el No. 00176345 del libro VIII, el Juzgado 1 Promiscuo Municipal de El Banco (Magdalena), comunicó que en el proceso verbal sumario de responsabilidad civil contractual No. 47-245-40-89-001-2018-064-00, de: Alberto Torres Florián CC. 9.268.477, Contra: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Por E. P. No. 1.219 Notaría 32 de Bogotá del 11 de abril de 1.990 inscrita el 6 de junio de 1.990 bajo el No. 296.225 del libro IX, se protocolizo la Resolución No. 1033 del 29 de marzo del 1.990 de la Superintendencia Bancaria, por medio de la cual se autoriza el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 24 de octubre de 2022 Hora: 16:46:47

Recibo No. AB22534400

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2253440060507

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

funcionamiento de la sociedad para realizar dentro del territorio de la República de Colombia todos los actos y negocios comprendidos dentro de su objeto social hasta el 30 de junio del año 2.010.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

En los términos del Artículo 234 del estatuto orgánico del sistema financiero, el objeto de BANAGRARIO consiste en financiar, en forma principal pero no exclusiva, las actividades relacionadas con las actividades rurales, agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales. En desarrollo de su objeto social, el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. (BANAGRARIO), podrá celebrar todas las operaciones autorizadas a los establecimientos bancarios.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	:	\$520.000.000.000,00
No. de acciones	:	52.000.000,00
Valor nominal	:	\$10.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	:	\$445.637.520.000,00
No. de acciones	:	44.563.752,00
Valor nominal	:	\$10.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	:	\$445.637.520.000,00
No. de acciones	:	44.563.752,00
Valor nominal	:	\$10.000,00



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 24 de octubre de 2022 Hora: 16:46:47
Recibo No. AB22534400
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2253440060507

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES
CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon	Omar Franco Torres	C.C. No. 6776546
Segundo Renglon	Diego Alejandro Guevara Castañeda	C.C. No. 80076478
Tercer Renglon	Juan Alberto Londoño Martinez	C.C. No. 80083447
Cuarto Renglon	Clara Maria Gonzalez Zabala	C.C. No. 51796941

Mediante Decreto No. 1821 del 5 de septiembre de 2022 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de octubre de 2022 con el No. 02889249 del libro IX, se aceptó la renuncia de Clara María González Zabala.

Quinto Renglon	Roberto Carlos Lora Mendez	C.C. No. 78714867
Sexto Renglon	Fernando Quintero Arturo	C.C. No. 19386354
Septimo Renglon	Antonio Eduardo Gomez Merlano	C.C. No. 438284
Octavo Renglon	Cesar Laureano Negret Mosquera	C.C. No. 10537127
Noveno Renglon	Juan Martin Suso Jaramillo	C.C. No. 94537752

Por Acta No. 78 del 6 de abril de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de noviembre de 2017 con el No. 02277421 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES
CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Octavo Renglon	Cesar Laureano Negret Mosquera	C.C. No. 10537127
----------------	--------------------------------	-------------------



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 24 de octubre de 2022 Hora: 16:46:47

Recibo No. AB22534400

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2253440060507

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Resolución No. 2160 del 23 de noviembre de 2018, de Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2019 con el No. 02447925 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Clara Maria Gonzalez Zabala	C.C. No. 51796941

Mediante Decreto No. 1821 del 5 de septiembre de 2022 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de octubre de 2022 con el No. 02889249 del libro IX, se aceptó la renuncia de Clara María González Zabala.

Por Acta No. 87 del 26 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de junio de 2019 con el No. 02475999 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Septimo Renglon	Antonio Eduardo Gomez Merlano	C.C. No. 438284

Por Acta No. 92 del 6 de agosto de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de diciembre de 2020 con el No. 02643068 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Fernando Arturo Quintero	C.C. No. 19386354
Noveno Renglon	Juan Martin Suso Jaramillo	C.C. No. 94537752

Por Resolución No. 236 del 6 de octubre de 2020, de Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de diciembre de 2021 con el No. 02775775 del Libro IX, se designó

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 24 de octubre de 2022 Hora: 16:46:47

Recibo No. AB22534400

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2253440060507

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

a:

PRINCIPALES
CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon Omar Franco Torres C.C. No. 6776546

Por Documento Privado del 2 de septiembre de 2021, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de diciembre de 2021 con el No. 02776842 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES
CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Tercer Renglon Juan Alberto Londoño C.C. No. 80083447
Martínez

Por Acta No. 94 del 11 de octubre de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de febrero de 2022 con el No. 02793255 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES
CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Quinto Renglon Roberto Carlos Lora C.C. No. 78714867
Mendez

Por Resolución No. 2509 del 22 de septiembre de 2022, de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de octubre de 2022 con el No. 02890213 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES
CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Segundo Renglon Diego Alejandro C.C. No. 80076478
Guevara Castañeda

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 95 del 28 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de septiembre de 2022 con el



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 24 de octubre de 2022 Hora: 16:46:47

Recibo No. AB22534400

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2253440060507

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 02881443 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	ERNST & YOUNG AUDIT S A S	N.I.T. No. 860008890 5

Por Documento Privado No. 3340 del 12 de mayo de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2020 con el No. 02589771 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Rafael Rodriguez Martin	C.E. No. 382372 T.P. No. 214605

Por Documento Privado del 24 de julio de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 2020 con el No. 02602159 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Mariana Milagros Rodriguez	C.E. No. 300095 T.P. No. 112752-T

Por Documento Privado del 9 de diciembre de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de diciembre de 2021 con el No. 02771896 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Segundo Suplente	Gloria Margarita Mahecha Garcia	C.C. No. 39565176 T.P. No. 45048-T

Por Documento Privado del 7 de diciembre de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2021 con el No. 02717424 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------